



RESOLUCIÓN TH Nro. 0135  
02-07-2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba con ocasión de la provisión definitiva del cargo mediante lista de elegibles producto del proceso de selección No. 2580 de 2023 – Antioquia 3”

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Constitución Política, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 002 de 2007 - Estatuto General y el Acuerdo 009 de 2026 - Nombramiento Rector encargado.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones previstas en la ley, y que el ingreso y ascenso a los mismos se realizará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

2. Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que:

“La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.

3. Que mediante Acuerdo No. 177 del 21 de diciembre del 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA – Proceso de Selección No. 2580 de 2023 – ANTIOQUIA 3.

4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, mediante Resolución No. 6316 del 21 de mayo de 2026, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 29 de mayo de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer dos vacantes del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 204145, modalidad Abierto, perteneciente a la planta de personal de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.





5. Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 señala:

"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso (...)"

6. Que mediante Oficio No. 2026RS118375 del 20 de junio de 2026 remitido el 22 de junio de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, comunicó a la Institución la firmeza de la lista de elegibles.

7. Que el Acuerdo No. 002 de 2007-Estatuto General- en el artículo 21, establece que son funciones del Rector entre otras: *"f) Con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, nombrar y remover al personal en general de la Institución, y coordinar la aplicación de sanciones disciplinarias que correspondan por ley o reglamento"*.

8. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 prevé que:

"Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".

9. Que, a continuación, el artículo 2.2.5.3.2 Ibidem establece que:

"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden: (...)  
4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".

10. Que la señora **STEFANNY ALFONSO CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.483.130**, ocupó el primer lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. **6316** del **21 de mayo** de **2026**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1**, identificado con el código OPEC No. **204163**, de la planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

11. Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente efectuar el nombramiento en período de prueba de la persona que ocupa el primer lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. **6316** del **21 de mayo** de **2026**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en virtud del proceso de selección No. 2580 de 2023 –





Antioquia 3.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** en período de prueba a la señora **STEFANNY ALFONSO CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.483.130**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1**, identificado con la OPEC No. **204163**, de la planta de personal de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de conformidad con la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. **6316** del 21 de mayo de 2026 de 2026 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir a la persona nombrada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al término del cual será evaluado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, numeral 5 de la Ley 909 de 2004. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **STEFANNY ALFONSO CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.483.130**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, advirtiendo que contra la misma no procede ningún recurso en virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la presente decisión al proceso de Talento Humano para que procedan con las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en la página web de la Institución, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su firmeza.





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
**COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA®**

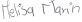


**Acreditados**  
en **ALTA CALIDAD**

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Medellín, en el mes de julio de 2026.

  
JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

  
Proyectó: MELISA PEREZ MARIN  
CONTRATISTA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

  
Revisó: JUAN ESTEBAN ZAPATA ECHAVARRÍA  
CONTRATISTA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

  
Revisó: HENRY GARCIA TORO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

  
Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

